



**ZAPOTLÁN EL GRANDE**  
**GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027**

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

DICTAMEN DE ORDENAMIENTO QUE ABROGA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD Y CREA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**Presente.-**

Quienes motivan y suscriben **YULIANA LIVIER VARGAS DE LA TORRE** y **ADRIÁN BRISEÑO ESPARZA**, integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones como convocante; así como **CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ**, **MIRIAM SALOMÉ TORRES LARES** y **MARÍA OLGA GARCÍA AYALA**, integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, con fundamento en lo dispuesto por artículos 115 fracción I, primer párrafo así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 3°, 10, 41 fracción IV, 42 y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 38 fracciones VII y XX, 57 fracción VII, 69 fracción I, 87, punto 1, fracción IV, 89, 93, 104, 106, 107 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande; en uso de las facultades conferidas en las disposiciones citadas, presentamos ante este Órgano de Gobierno Municipal, el siguiente **DICTAMEN DE ORDENAMIENTO QUE ABROGA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD Y CREA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, con base en los siguientes:



**ZAPOTLÁN EL GRANDE**  
**GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027**

**ANTECEDENTES**  
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

I.- Con la finalidad de atender la sugerencia de la Dirección de Participación Social del OPD Servicios de Salud Jalisco, de acuerdo al Programa de Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud, así como los trabajos de análisis de áreas de oportunidad en la participación municipal que se llevaron a cabo por dicha instancia estatal, la Regidora Yuliana Livier Vargas de la Torre, Presidenta de la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones, propuso armonizar la reglamentación municipal del Comité Único de Salud a la versión V. 2.0 a fin de dar seguimiento al proceso de certificación de municipios promotores de la salud.

II.- Con fecha 24 de abril del año 2025, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria No. 07 del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cual, mediante acuerdo tomado por mayoría calificada (16 votos a favor), en el punto identificado como 7 del respectivo orden del día, se ordenó turnar a las Comisiones Edilicias de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones como convocante, y a la de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, la Iniciativa de Ordenamiento Municipal que propone la abrogación del Reglamento del Consejo Municipal de Salud y a su vez, la creación del Reglamento del Comité Municipal de Salud de Zapotlán el Grande, Jalisco, a efecto de que se llevara a cabo el análisis correspondiente y la dictaminación respectiva en su caso.

III.- Bajo este contexto, las comisiones hoy dictaminadoras, con fecha 30 de abril de la presente anualidad, celebraron de manera conjunta sesión ordinaria número 06 a través de la cual, la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones como convocante y la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, realizaron el estudio y análisis de la propuesta de abrogación del Reglamento del Consejo Municipal de Salud y creación del Reglamento del Comité Municipal de Salud de Zapotlán el Grande, Jalisco.

IV.- La iniciativa de origen presentada por la Regidora Yuliana Livier Vargas de la Torre, fue expuesta en los términos que se transcriben a continuación:

*I.- En su artículo 115 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, tendrán las facultades para aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

*II.- El artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que dentro de las facultades de los Municipios se encuentra la de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.*

*III.- Tal como lo señalan los arábigos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con los numerales 87 fracción II y 89 numeral 2, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, los Regidores tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales, ya sea para crearse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse siempre y cuando se cumplieren los requisitos establecidos por dicha legislación.*

*IV.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho que tienen todas las personas a la protección de la salud de conformidad con el artículo 4º, el cual manifiesta la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; emanando en ese sentido, el Programa de Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud a través de la estrategia de entornos y comunidades saludables, mismo que impulsa la participación municipal para mejorar la salud de las personas*

*V.- Por su parte, la Ley General de Salud, en su artículo 110, establece que, la promoción de la salud tiene por objetivo crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y promover en el individuo los valores, actitudes y conductas adecuados para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva.*



**ZAPOTLÁN EL GRANDE**  
**GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027**

**VI.-** Bajo el contexto de *coordinación y colaboración* entre los tres niveles de gobierno, la Dirección de Participación Social del OPD Servicios de Salud Jalisco, nos sugiere y propone adaptar el reglamento vigente a la versión 2.0 que hoy se plantea; ajustes que consisten en la variación en la gramática del nombre del ordenamiento, modificaciones en la integración del comité de conformidad con lineamientos y manual operativo diseñados por el Gobierno Federal, así como la adición de cuatro artículos; lo que implica la abrogación del reglamento actual y la creación del Reglamento del Comité Municipal de Salud de Zapotlán el Grande, Jalisco, a efecto de asegurar la colaboración interinstitucional, ponderando al municipio como el orden de gobierno más cercano a las personas y el mejor posicionado para abordar la problemática intersectorial, bajo la interfase natural que corresponde a la Jurisdicción Sanitaria de la Región entre los servicios de salud y el municipio.

**VII.-** El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, como parte del Programa de Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud debe impulsar las acciones integrales correspondientes a la Certificación de Entornos, Comunidades y Municipio Promotor de la Salud, a través del Red Mexicana de Municipios por la Salud y Red Estatal de Municipios por la Salud, siendo la aprobación del Reglamento del Comité Municipal de Salud, el primer paso para lograr la certificación del municipio así como para fortalecer la alianza entre autoridades locales, la comunidad y otros sectores presentes en el ámbito municipal.

**VIII.-** Ahora bien, es a través del proceso de certificación de municipios promotores de la salud, que se proporcionan las herramientas para que los ayuntamientos identifiquen la problemática que impacta en la salud de la población en sus comunidades y las acciones que puedan modificar los determinantes sociales de la salud, mejorando con ello la calidad de vida de la población, esto a través de la constitución y participación del Comité Municipal de Salud y el desarrollo de políticas públicas saludables.

**IX.-** De manera general, estas acciones y políticas públicas tiene como objetivos primordiales el impulsar el bienestar de la población, de sus comunidades al ubicar a la salud como la más alta prioridad en la agenda política, en el Plan de Desarrollo Municipal y en la Integración del Programa Municipal de Salud Pública; así como armonizar el proceso de certificación del municipio como promotor de la salud con la propia reglamentación municipal, como mecanismo de gobernanza para la salud a través de la creación del Comité Municipal de la Salud, que si bien es cierto, actualmente está conformado el Consejo Municipal de Salud de acuerdo a la normatividad municipal vigente, se torna necesario adecuarlo a la nueva versión que está proponiendo la autoridad estatal en materia de salud a efecto de



estar en posibilidades de formar parte del Programa de Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud implementado por el Gobierno de México.

En virtud de lo anterior, se propone la creación del Reglamento del Comité Municipal de Salud de Zapotlán el Grande, Jalisco, bajo el articulado que se inserta a continuación:

**"REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD  
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO  
CAPÍTULO I**

**Definición, objeto y fines del Comité Municipal de Salud**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento es de observancia obligatoria en el Municipio de Zapotlán el Grande, Estado de Jalisco, y tiene por objeto la creación del Comité Municipal de Salud de Zapotlán el Grande, Jalisco; así como establecer las normas a las cuales deberá sujetarse, su constitución, planeación, creación de propuestas y en general su funcionamiento y supervisión.

**ARTÍCULO 2.-** El Comité Municipal de Salud fundamenta sus acciones en la estrategia de participación comunitaria y descentralización, planteada en el Programa Nacional de Salud. Por otra parte, la Ley General de Salud precisa la obligatoriedad de los estados y municipios para promover y apoyar la formación de grupos que coadyuven en el desarrollo de los programas de salud, y en las reformas al Artículo 115 Constitucional se define la responsabilidad del municipio de mejorar y vigilar la prestación de servicios a la comunidad. Bajo este contexto se establece la vinculación de los Comités Locales de Salud al interior del municipio con el propio Comité Municipal de Salud, para dar congruencia a la solución de los problemas de salud.

**ARTÍCULO 3.-** Para efectos de los términos empleados en el presente reglamento se entenderá por:

- a) **Comité:** El Comité Municipal de Salud;
- b) **CMS:** El Comité Municipal de Salud;
- c) **Asamblea General:** Las sesiones que lleve a cabo el Comité para la discusión y decisión de los asuntos de su competencia, bajo las formalidades que establece el presente reglamento;
- d) **Presidente:** El Presidente del Comité Municipal de Salud;
- e) **Secretario:** el Secretario del Comité Municipal de Salud;
- f) **Secretario Técnico:** el Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud
- g) **Vocal:** Integrante del Comité Municipal de Salud.
- h) **LGS:** Ley General de Salud
- i) **LSEJ:** Ley de Salud del Estado de Jalisco;
- j) **CEPAJ:** Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco
- k) **CECAJ:** Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco
- l) **COESIDA:** Consejo Estatal para la Prevención del VIH- SIDA en Jalisco
- m) **SALME:** Instituto Jalisciense de Salud Mental



- n) **IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social
- o) **ISSSTE:** Instituto de Seguridad Social y Servicios de los Trabajadores del Estado
- p) **SEP:** La Secretaría de Educación Pública
- q) **SEJ:** La Secretaría de Educación Jalisco
- r) **H. Ayuntamiento o Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- s) **Gaceta Municipal:** Medio Oficial Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco por el cual se hacen públicas las disposiciones reglamentarias.
- t) **PTMPS:** Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud.

**ARTÍCULO 4.-** Son funciones y obligaciones del Comité Municipal de Salud las siguientes:

- I. Detectar y sugerir planes o políticas de Contribución al Cumplimiento de los programas de Salud de los 3 niveles de gobierno;
- II. Impulsar la colaboración y participación de los habitantes en el ámbito territorial de su jurisdicción en todos los aspectos del desarrollo municipal en materia de salud;
- III. Proponer la Contribución a la conservación y mejoramiento de la salud;
- IV. Contribuir con las autoridades federales, estatales y municipales en la realización de campañas de salud;
- V. Proponer la elaboración o actualización del Diagnóstico Situacional Municipal de Salud, asesorados por personal de los diversos sectores de salud del municipio o la región;
- VI. Vincular las prioridades en salud identificadas por las localidades con las del municipio, coordinado entre los comités locales de salud y el CMS;
- VII. Organizar y llevar a cabo el Taller Intersectorial de Planeación;
- VIII. Desarrollar actividades y proyectos viables en beneficio de la salud pública municipal, derivado de las prioridades identificadas en el Taller Intersectorial de Planeación.
- IX. Asesorar en la búsqueda, optimizar y gestionar los trámites administrativos y recursos comunitarios o extracomunitarios, públicos o privados, que se necesiten para poner en marcha el Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud.
- X. Integrar el PTMPS, oficializarlo mediante firma y presentarlo al Cabildo para garantizar su cumplimiento.
- XI. Fomentar una cultura orientada a la generación de entornos y comunidades saludables;
- XII. Apoyar la integración y vigilar el funcionamiento de los Comités Locales de Salud en Delegaciones y agencias para una mejor atención y mejoramiento de la salud;
- XIII. Realizar trabajos de manera conjunta con las autoridades locales, autoridades civiles e instituciones de bienestar para dar solución a los problemas de salud en el municipio, sus Delegaciones y Agencias;



- XIV. *Evaluar el funcionamiento del propio Comité Municipal de Salud y la vigilancia en el cumplimiento de sus fines, así como sugerir las reformas a este reglamento para su adecuación;*
- XV. *Promover la organización social en la prevención y atención de emergencias, desastres o accidentes;*
- XVI. *Impulsar la educación escolar en materia de salud;*
- XVII. *Coadyuvar con el apoyo y proponer a las autoridades auxiliares de su comunidad o de la policía municipal, en la preservación del orden, la paz y la tranquilidad pública en materia de salud; y*
- XVIII. *Las demás que le sean delegadas por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal.*

## **CAPÍTULO II**

### **De la integración y Funcionamiento del Comité Municipal de Salud**

**ARTÍCULO 5.-** *Para el cumplimiento de sus responsabilidades y funciones, el Comité Municipal de Salud se integrará por un Presidente, un Secretario, un Secretario Técnico y al menos las siete vocalías que determina este artículo, con sus respectivos propietarios y suplentes. En caso de renuncia o ausencia injustificada mayor de 30 días del Presidente del Comité Municipal de Salud, lo sustituirá el Secretario de forma interina quien convocará a asamblea electiva a un plazo no mayor de 30 días. Los integrantes de Comité Municipal de Salud serán:*

- a) *Un Presidente, recayendo este cargo en el Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco;*
- b) *Un Secretario, recayendo este cargo en el Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco;*
- c) *Un Secretario Técnico, recayendo este cargo en el titular de la Jurisdicción Sanitaria Región VI Sur, ubicada en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; por ser el vínculo y enlace de los servicios de salud.*

*Los Vocales serán:*

- I. *El Titular de la Dirección de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco;*
- II. *El Titular de la Jefatura de Salud Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco;*
- III. *El Titular de la Dirección General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco;*
- IV. *El Titular de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Agua Potable de Zapotlán (SAPAZA);*
- V. *La persona que ostente el cargo de Médico Municipal adscrito a la Jefatura de Salud Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco;*



- VI. *Un integrante del Comité Local de la Delegación El Fresnito, perteneciente al municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco;*
- VII. *Un representante del sector privado o de organizaciones comunitarias que el Presidente del Consejo determine.*

**ARTÍCULO 6.-** *Son funciones y obligaciones del Presidente del Comité Municipal de Salud las siguientes:*

- I. *Aprobar la creación del Comité Municipal de Salud*
- II. *Coordinar el Comité Municipal de Salud*
- III. *Convocar, presidir y dirigir las sesiones de trabajo de la Asamblea General del Comité Municipal de Salud, así como coordinar las actividades.*
- IV. *Ser el titular del Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud.*
- V. *Asistir puntual y obligatoriamente a las sesiones de Asamblea General que sean convocadas; salvo que, por circunstancias de agenda, casos fortuitos o de fuerza mayor se lo impidan, debiendo fungir como su suplente el Secretario del Comité;*
- VI. *Asistir con voz y voto en la discusión y votación de los asuntos puestos a consideración de la Asamblea General del Comité; en caso de asistir el suplente, éste tendrá las mismas facultades y atribuciones del Presidente;*
- VII. *Cumplir los acuerdos establecidos en las sesiones de trabajo de la asamblea general del Comité y que ésta dicte dentro de la órbita de su competencia;*
- VIII. *Informar bimestralmente a la Asamblea General de las labores realizadas por el Comité; así como los programas y acciones emprendidas;*
- IX. *Crear conciencia comunitaria de la responsabilidad conjunta de las autoridades y los ciudadanos respecto a las buenas prácticas en materia de salud;*
- X. *Vigilar dentro del área de su jurisdicción, se cumplan las disposiciones del presente Reglamento; y*
- XI. *Representar al Comité ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales.*

**ARTÍCULO 7.-** *Son funciones y atribuciones del Secretario; (suplente del presidente en su caso)*

- I. *Dar el seguimiento de las sesiones del CMS;*
- II. *Elaborar el orden del día de las sesiones del CMS;*
- III. *Integrar la minuta de la sesión y recabar las firmas que darán la validación por cada uno de los asistentes;*
- IV. *Llevar el seguimiento y vigilar el cumplimiento de los acuerdos, tomados en el seno del Comité;*
- V. *Entregar copia de las minutas y listas de asistencia al secretario técnico, para guardar como evidencia de la actividad;*
- VI. *Hacer pública y notificar la Convocatoria a sesión o asamblea del Comité, cuando así lo indique el Presidente, tanto a sesiones ordinarias, como extraordinarias; y*



VII. *Auxiliar al Presidente del Comité en el desempeño de sus actividades.*

**ARTÍCULO 8.** *Son funciones del Secretario Técnico*

- I. *Asesorar sobre el proceso de constitución y gestión operativa del CMS;*
- II. *Ser el vínculo y enlace de los servicios de salud y de las otras instancias con el ayuntamiento, para impulsar el bienestar de las comunidades;*
- III. *Coordinar la elaboración del Diagnóstico Situacional Municipal de Salud, las acciones para que se desarrolle el Taller Intersectorial de Planeación y la Construcción del documento final del PTMPS;*
- IV. *Proponer y apoyar en la solución de dudas y obstáculos que se vayan generando durante la ejecución del PTMPS;*
- V. *Supervisar y registrar los avances de las actividades comprometidas en el PTMPS;*
- VI. *Asistir, en los casos que se requiera, en la conformación de grupos de trabajo específicos.*
- VII. *Acudir a todas las sesiones del CMS.*

**ARTÍCULO 9.-** *Son funciones y obligaciones de los Vocales*

- I. *Asistir puntual y obligatoriamente a las sesiones de Asamblea General del Comité que sean convocadas;*
- II. *Contribuir y realizar los trabajos que les sean encomendados por disposición de la Asamblea General;*
- III. *Aportar la información que sea de su conocimiento en materia de salud al consejo, para su análisis y en su caso proponer soluciones o programas de mejora;*
- IV. *Asistir con voz y voto en la discusión y votación de los asuntos puestos a consideración de la Asamblea General del comité; en caso de asistir el suplente, éste tendrá las mismas facultades y atribuciones del Vocal Titular;*
- V. *Proponer acciones en materia de salud pública que beneficien a la ciudadanía;*
- VI. *Participar en la elaboración del Diagnóstico Situacional Municipal de Salud, en la realización del Taller Intersectorial de Planeación y en la elaboración del documento final del PTMPS;*
- VII. *Realizar las actividades del PTMPS que les correspondan;*
- VIII. *Asesorar para el mejor desempeño de las actividades comprometidas en el PTMPS relacionadas con su área de competencia;*
- IX. *Proponer y participar en la integración de grupos de trabajo, para realización de acciones específicas relacionadas con su vocalía;*
- X. *Contribuir en la certificación de entornos favorables a la salud, con actividades que les correspondan;*
- XI. *Asistir a todas las sesiones del CMS; y*
- XII. *Sugerir al Secretario, en las sesiones del CMS, los asuntos que consideren deban incluirse en la orden del día.*



**ARTÍCULO 10.-** Es importante que el CMS, se cuente con la participación de las siguientes instituciones y sectores, principalmente para el desarrollo del Taller Intersectorial Participativo y su participación en las actividades propuestas en el Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud.

- I. Servicios Estatales de Salud (responsables en la Jurisdicción Sanitaria de Epidemiología, del Programa de Entornos y Comunidades Saludables, Prevención de Accidentes, Prevención de Adicciones y de Protección contra Riesgos Sanitarios);
- II. Instituciones del Sector Salud que tengan presencia en el Municipio (IMSS, ISSSTE, PEMEX, Cruz Roja, entre otras);
- III. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- IV. Autoridades de Educación, Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Desarrollo Social; Medio Ambiente y Recursos Naturales, entre otras que tengan presencia en el Municipio.
- V. Comisiones del gobierno municipal (desarrollo urbano y obras públicas, educación, cultura y deporte, ecología y medio ambiente, ornato, parques y jardines, tránsito y vialidad, entre otras);
- VI. Universidades ubicadas en el municipio;
- VII. Sector Privado;
- VIII. Organizaciones no gubernamentales que actúen en el municipio;
- IX. Comités locales de salud y
- X. Otros actores clave o líderes locales que contribuyan a mejorar la salud de la población.

#### **CAPÍTULO IV** **De la Asamblea General**

**ARTÍCULO 11.-** La Asamblea General es el órgano máximo del Comité Municipal de Salud y se integran legalmente bajo la primera sesión previa convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los señalados en el artículo 5 del presente reglamento; pero siempre con la presencia del Presidente, el secretario, el secretario técnico o sus respectivos suplentes. En esta primera reunión se dará a conocer el objetivo, los lineamientos y las reglas de operación del Comité.

**ARTÍCULO 12.-** El Comité se formalizará por medio de un acta constitutiva, la cual se debe actualizar cada vez que exista algún cambio entre sus integrantes. En el caso de municipios que cuentan con presidente reelecto, se deberá ratificar por medio de una nueva acta. Es importante definir las fechas y lugares donde se desarrollará la elaboración del Diagnóstico Situacional Municipal, del Taller intersectorial de Planeación y del PTMPS, así como de las sesiones que se realizarán para el seguimiento de las actividades del PTMPS.



**ARTÍCULO 13.-** La Asamblea General se reunirá de manera ordinaria durante la última semana de cada dos meses, y de forma extraordinaria cuantas veces proceda o existan asuntos urgentes que atender o resolver, señalándose en la convocatoria respectiva los asuntos a tratar y el lugar y fecha de la reunión con una antelación no menor a 5 días hábiles.

**ARTÍCULO 14.-** Sobre el quorum requerido para iniciar las reuniones, se deberá pasar lista a la hora programada para empezar la reunión, en caso de que se encuentren presentes al menos la mitad más uno de los integrantes, se podrá comenzar. En caso de no contar con el Quorum requerido, después de 15 minutos se hará una segunda llamada y se iniciará la reunión con los presentes. En ambos casos (con o sin quorum), deberá estar presentes el presidente, secretario, secretario técnico y mínimo dos vocales. Es válido que el presidente inicie la sesión y se retire, siendo el secretario su suplente.

**ARTÍCULO 15.-** Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán válidamente por mayoría simple de votos de los presentes y serán obligatorias para todos, incluidos los ausentes. En caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

**ARTÍCULO 16.-** Son derechos o atribuciones de la Asamblea General:

- I. Elaborar diagnóstico municipal de salud, asesorados por personal de salud;
- II. Identificar prioridades en materia de salud municipal;
- III. Fomentar una cultura orientada a la salud;
- IV. Apoyar la integración y vigilar el funcionamiento de los Comités Locales de Salud en Delegaciones y Agencias para una mejor atención y mejoramiento de la salud;
- V. Realizar trabajos de manera conjunta con las autoridades locales, autoridades civiles e instituciones de bienestar para dar solución a los problemas de salud en el municipio, sus Delegaciones y Agencias; y
- VI. Evaluar el funcionamiento del Comité Municipal de Salud y la vigilancia en el cumplimiento de sus fines.

## **CAPÍTULO VI**

### **De las causas de remoción de los integrantes del Comité Municipal de Salud**

**ARTÍCULO 17.-** Son causas de suspensión o remoción del cargo de los integrantes del Comité Municipal de Salud las siguientes:

- I. El abandono de las funciones y deberes que le impone el presente Reglamento, sin causa justificada;
- II. Realizar acciones contrarias a las Decisiones de la Asamblea General, o realizar acciones de forma personal contrarias a la preservación de la salud;
- III. Cuando manifieste oposición injustificada a los acuerdos tomados legalmente por la Asamblea General;
- IV. La destitución procederá con la decisión que por mayoría tome la Asamblea General;



**ZAPOTLÁN EL GRANDE**  
**GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027**

- V. *De ser destituido un integrante del Comité, su suplente quedará como titular y se deberá nombrar su suplente; y*
- VI. *El destituido podrá recurrir la decisión de destitución emitida por la Asamblea General, ante el H. Ayuntamiento quién turnará el recurso para que sea analizado y resuelto por la Comisión Edilicia en materia de Honor y Justicia, o la que designe el pleno como Comisión Edilicia Especial o Transitoria y ésta, emitirá el dictamen correspondiente que pondrá para su aprobación al Pleno del H. Ayuntamiento.*

**ARTÍCULO 18.-** *La solicitud de su suspensión o remoción podrán ser formulada con por lo menos cinco de los integrantes propietarios del Comité, quienes documental o verbalmente ante la Asamblea General, proporcionarán y acreditarán los hechos que motivan la suspensión o remoción del integrante del comité; tomando la Asamblea General las providencias necesarias para en consecuencia resolver el planteamiento.*

**ARTÍCULO 19.-** *Si la suspensión o remoción resultare procedente por causa del Comité de algún acto considerado ilícito, la Asamblea General por conducto del Secretario, lo hará del conocimiento de la autoridad competente para los efectos legales correspondientes; haciendo el informe respectivo al H. Ayuntamiento.*

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** *El presente reglamento y sus disposiciones entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.*

**SEGUNDO.-** *Dentro de los 180 días naturales posteriores, a la entrada en vigencia del presente reglamento; el H. Ayuntamiento conformará y tomará protesta al Comité Municipal de Salud materia del presente reglamento.*

**TERCERO.-** *Los integrantes del Comité Municipal de Salud a que alude el artículo 5 del presente reglamento, una vez tomada la protesta de ley, quedarán investidos de las obligaciones y facultades que les atribuye este ordenamiento municipal.”*

*Por lo antes expuesto y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 fracción II, 42 y 50 fracción I de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 38 fracciones VII y XX, 57 fracción VII, 69 fracción I, 87, punto 1, fracción II, 89 numerales 1 y 2 fracción I, 93, 99, 100, 101 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; propongo los siguientes:*

### **PUNTOS DE ACUERDO:**



**ZAPOTLÁN EL GRANDE**  
**GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027**

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

**PRIMERO.-** *Túrnese a la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones como convocante y a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, a efecto de que se avoquen al análisis y dictaminación de la presente Iniciativa de Ordenamiento Municipal que propone la abrogación del Reglamento del Consejo Municipal de Salud y a su vez, la creación del Reglamento del Comité Municipal de Salud de Zapotlán el Grande, Jalisco.*

**SEGUNDO.-** *Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento, notificar los acuerdos de la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones y de Reglamentos y Gobernación para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.*

Precisado lo anterior y en términos de lo previsto en el numeral 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, dictaminamos la presente iniciativa de ordenamiento municipal, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

- 1) El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; asimismo, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.
- 2) Conforme lo prevé el artículo 57 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones tiene la atribución de proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la salud pública en el Municipio; por su parte, la Comisión



de Reglamento y Gobernación propone, analiza, estudia y dictamina las iniciativas concernientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales, tal como lo estipula el arábigo 69 fracción I del ordenamiento municipal en cita, por lo que dichas comisiones edilicias resultan competentes para conocer y dictaminar el asunto que previamente les fue turnado por el Pleno del Ayuntamiento.

- 3) De forma concluyente debemos manifestar que la creación del Reglamento del Comité Municipal de Salud de Zapotlán el Grande, Jalisco, representa el inicio del proceso de formalización y activación del Comité Municipal de Salud, o Comité Único, para consecuentemente buscar la certificación del Municipio Promotor de la Salud, lo que sin lugar a dudas implica una manera efectiva de promover la salud, facilitar los procesos para que las personas puedan mejorar sus condiciones de vida y de salud, así como fortalecer alianzas entre autoridades locales, la comunicad y otros sectores presentes en nuestro municipio.
- 4) A través de las políticas públicas saludables, se prende buscar la salud y la equidad en términos sociales; crear ambientes sociales y físicos que posibiliten o faciliten a los ciudadanos hacer elecciones saludables y mejoren la calidad de vida; restringir conductas que se perciben como riesgosas; alentar conductas que consideran beneficiosas; y proporcionar servicios a los ciudadanos; por lo que de suma transcendencia resulta para el Gobierno Municipal impulsar este tipo de programas que contribuyen a la creación de comunidades saludables, máxime que el municipio debe actuar como promotor del desarrollo social de manera armónica e integral y en beneficio de su población en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 115 constitucional.
- 5) Una vez realizado el estudio, análisis y revisión a la propuesta de abrogación del Reglamento del Consejo Municipal de Salud y creación del Reglamento del Comité Municipal de Salud de Zapotlán el Grande, Jalisco, los integrantes de las comisiones dictaminadoras, la consideramos viable ya que las adaptaciones que se plantean en comparación con el reglamento vigente, consisten en la variación en la gramática del nombre del ordenamiento, ajustes en la integración del comité y la adición de cuatro artículos, ello, con la finalidad de atender los lineamientos establecidos por el Gobierno Federal dentro del marco de la colaboración de los tres ordenes de gobierno a efecto de fortalecer los programas emanados de las políticas públicas saludables.



**ZAPOTLÁN EL GRANDE**  
**GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027**

- 6) En ese sentido es que los integrantes de las comisiones dictaminadoras coincidimos con la autora de la Iniciativa de Ordenamiento Municipal que propone abrogar el Reglamento del Consejo Municipal de Salud y la creación del Reglamento del Comité Municipal de Salud de Zapotlán el Grande, Jalisco, en los términos propuestos, por lo que, una vez constatado que reúne los requisitos legales previstos en el arábigo 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, se aprobó por mayoría de votos de los integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones; y la de Reglamentos y Gobernación.

Por lo antes fundado y expuesto, en los términos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, quienes integramos las Comisiones Dictaminadoras, declaramos procedente y aprobamos el presente dictamen conjunto, elevando a la consideración del H. Ayuntamiento, la abrogación del Reglamento del Consejo Municipal de Salud y a su vez, la creación del Reglamento del Comité Municipal de Salud de Zapotlán el Grande, Jalisco, en los términos precisados en la parte correspondiente del presente, proponiendo para tal efecto, los siguientes:

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular, el Dictamen en conjunto de las Comisiones Edilicias de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones como convocante; así como la de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, que abroga el Reglamento del Consejo Municipal de Salud y a su vez, crea el Reglamento del Comité Municipal de Salud de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al Reglamento del Comité Municipal de Salud de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**TERCERO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 42 fracciones IV y V, y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se ordena su obligatoria promulgación y publicación.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría General para que una vez realizada la publicación de conformidad con lo estipulado en la fracción V del arábigo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se remita mediante oficio, la documentación debidamente certificada al Congreso del Estado, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, en cumplimiento a la fracción VII de la normativa estatal invocada en el presente párrafo.



**ZAPOTLÁN EL GRANDE**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**QUINTO.-** Se faculta a la Presidenta Municipal y la Secretaria General del Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento de los presentes resolutivos.

**SEXTO.-** Notifíquese a la Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones de este H. Ayuntamiento, para los efectos legales a los que haya lugar y dar cumplimiento al presente dictamen

**ATENTAMENTE**

**“2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO”**

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 30 de abril del 2025

**YULIANA LIVIER VARGAS DE LA TORRE**

Presidenta de la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano,  
Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones



SALA DE REGIDORES

**ADRIÁN BRISEÑO ESPARZA**  
Regidor Vocal

**BERTHA SILVIA GÓMEZ RAMOS**  
Regidora Vocal

**CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ**  
Presidenta de la Comisión Edilicia de  
Reglamentos y Gobernación

**MIRIAM SALOMÉ TORRES LARES**  
Regidora Vocal

**MARÍA OLGA GARCÍA AYALA**  
Regidora Vocal

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE ABROGA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD Y CREA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.